



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

Nº 1316

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE UNA Cesantía Parcial DEL DOCENTE:

JOSE ANTONIO VERGARA GAMARRA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que el docente JOSE ANTONIO VERGARA GAMARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.024.048, solicitó el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcia para Compra de Vivienda, la cual fue radicada con NURF N°. 2020- CES-000843 DEL 14/01/2020.

Que mediante solicitud radicada mediante GOBOL EXT- BOL-20-005823 del 29 de enero del 2020, el docente JOSE ANTONIO VERGARA GAMARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.024.048, solicita el desistimiento de las Cesantías parciales radicadas el 14/01/2020, mediante NURF-000843, por los siguientes motivos : PRESENTO ANTE USTEDES EL DESISTIMIENTO DE MIS CESANTIAS PARCIALES POR COMPRA DE VIVIENDA QUE SE ESTÁN CRUZANDO TRAMITE EN ESTA ENTIDAD POR MOTIVOS PERSONALES.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número EXT- BOL- 20-005823 del 29 de enero del 2020, en cuanto al desistimiento de la petición radicada en la entidad NURF N°. 2020- CES-000843 DEL 14/01/2020, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento del pago de una Cesantía Parcial para compra de vivienda.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el DESISTIMIENTO presentado mediante GOBOL EXT- BOL-20-005823 del 29 de enero del 2020, por el señor JOSE ANTONIO VERGARA GAMARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.024.048, de la Solicitud del reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial por Compra de vivienda como docente de Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la des fijación del correspondiente aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

01 JUL 2020

Dada en Turbaco- Bol.,

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador F.P.S.M **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M